GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 701.

Transferencia de Materiales.

G. O. No. 3287.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. Para facilitar la administración de hospitales e instituciones de caridad por la Secretaría de Sanidad y Beneficencia, todas las medicinas y materiales de hospital que actualmente se hallan en el Departamento de Materiales correspondiente a la Tesorería Nacional, Departamento de Hacienda, junto con los ya pedidos y no recibidos, deben ser transferidos, mediante comprobante y recibo adecuados, a la Secretaría de Sanidad y Beneficencia para que ésta disponga de los mismos solamente mediante ventas al contado, cuyo producido total debe ser depositado en la Tesorería Nacional en la forma de cobros diversos.

ARTICULO 2. A fin de poderse responder de los materiales, cuya transferencia queda prevista en el Artículo 1 de esta Orden Ejecutiva, se asigna por la presente la suma de $80.000, o la parte de ella que fuere necesaria, para cubrir el importe de dichos materiales y cualquier pérdida que en ellos se sufra con motivo de deterioro, rebaja de precios u otra cualquiera, contra la cual debe cargarse el importe de cuantos materiales sean transferidos a la Secretaría de Sanidad y Beneficencia de acuerdo con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

ARTICULO 3. La asignación prevista en esta Orden Ejecutiva no se entenderá en el sentido de aumentar en forma alguna la de la Secretaría de Sanidad y Beneficencia.

ARTICULO 4. Toda ley o parte de ley contraria a las disposiciones de esta Orden queda derogada.

ARTICULO 5. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1o. de Diciembre de 1921.

S. S. ROBISON.
Contra-Almirante. Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo

Santo Domingo, R. D.,
Diciembre 27 de 1921.